



INFORME SECRETARIAL. 2021 00373 00. Villavicencio, 28 de junio de 2022. Al Despacho las presentes diligencias, para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

1.- Vistos los actos de notificación llevados a cabo por el extremo actor, el Juzgado dispone tener por notificado a la aquí demandada en los términos establecidos en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, quien contesto la demanda inicial y presento reconvencción de manera extemporánea.

Se reconoce a la abogada YAMILE XIOMARA DUARTE GOMEZ como apoderada judicial de la convocada en los términos y para los fines del mandato conferido.

Secretaria proceda dentro de la ejecutoria de esta providencia a compartir el link del paginario digital a la ilustre togada a efectos de que pueda ejercer el derecho de defensa y contradicción de su representada.

2.- Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 93 del CGP, se admite la reforma de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte actora, en consecuencia, córrase traslado a la demandada por la mitad del término inicial, que correrá pasado tres (3) días desde la notificación por estado de este proveído.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 106 del 30 DE SEPTIEMBRE DE
2022.-

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria